



RESOLUCIÓN NÚMERO 085 DE 2017

(Enero 24)

Por medio de la cual se autoriza el uso de la firma mecánica en las certificaciones de consulta de beneficiarios del Sistema de Información de Desarrollo Rural (SIDER).

El Director General de la Agencia Nacional de Tierras, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto 2363 de 2015, y el artículo 209 de la Constitución Política,

CONSIDERANDO:

Que la Agencia Nacional de Tierras (ANT), fue creada a través del Decreto 2363 de 7 de diciembre de 2015, como una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, como máxima autoridad de las tierras de la Nación en los temas de su competencia.

Que acorde con lo establecido en artículo 3° del Decreto 2363 de 2015, la Agencia Nacional de Tierras, como máxima autoridad de las tierras de la nación, tendrá por objeto ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para lo cual deberá gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre esta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación.

Que el artículo 10 del Decreto 2363 de 2015 dispuso que la administración de la Agencia Nacional de Tierras (ANT), estará a cargo de un Director, el cual tendrá la calidad de servidor público, de libre nombramiento y remoción del Presidente de la República, y quien será el representante legal de la entidad.

Que el numeral 16 del artículo 4° del Decreto 2363 de 2015, dispuso entre las funciones de la Agencia Nacional de Tierras (ANT), la de implementar bases de datos y sistemas de

información que permitan la articulación e interoperabilidad de la información de la Agencia con el Sistema Nacional de Gestión de Tierras.

Que en concordancia con lo anterior, el numeral 2 del artículo 18 del Decreto 2363 de 2015, entregó a la Subdirección de Sistemas de Información de la Agencia Nacional de Tierras, la función de *“Mantener actualizada la información que produzca la Agencia que permita su disponibilidad, visualización, acceso y uso para la toma de decisiones”*.

Que la Ley 962 de 2005, *“por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos”*, prescribe en los párrafos 1° y 2° de su artículo 6°, que las entidades y organismos de la Administración Pública deberán hacer públicos los medios tecnológicos o electrónicos de que dispongan, para atender los trámites y procedimientos de su competencia y podrán implementar las condiciones y requisitos de seguridad que para cada caso sean procedentes, garantizando siempre los principios de autenticidad, disponibilidad e integridad.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que con el fin de atender requerimientos de información para entidades, autoridades públicas y particulares, la Agencia debe expedir de manera masiva certificaciones de consulta de beneficiarios del Sistema de Información de Desarrollo Rural (Sider), requiriéndose el uso de firma mecánica o de impresión digital que permita dinamizar la producción de estas certificaciones, ofreciendo seguridad jurídica, eficiencia y celeridad, por lo que resulta necesario proceder a autorizar mediante el presente acto administrativo al Subdirector de Sistemas de Información de la Agencia Nacional de Tierras, para firmar mecánicamente las certificaciones de consulta de beneficiarios del Sistema de Información de Desarrollo Rural (Sider).

Que el artículo 12 del Decreto 2150 del 5 de diciembre de 1995, establece que los jefes de las entidades que integran la Administración Pública podrán hacer uso, bajo su responsabilidad, de la firma que procede de algún medio mecánico, tratándose de firmas masivas. En tal caso, previamente mediante acto administrativo de carácter general, deberá informar sobre el particular y sobre las características del medio mecánico.

Con fundamento en lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Autorizar al Subdirector de Sistemas de Información de la Agencia Nacional de Tierras, para firmar mecánicamente las certificaciones de consulta de beneficiarios del Sistema de Información de Desarrollo Rural (Sider).

Artículo 2°. La firma mecánica, consistirá en una imagen digitalizada de la firma manuscrita en formato PNG o JPG.

Artículo 3°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el ***Diario Oficial***, conforme lo dispuesto en el artículo 55 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 24 de enero de 2017.

El Director General, Agencia Nacional de Tierras (ANT),

Miguel Samper Strouss.